



0 1 6 8 0



**LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN
INTERNO/EXTERNO PARA PROVEER EL
CARGO DE FISCALIZADOR DE
CERTIFICACIÓN DE DESEMBARQUE, PARA EL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y
ACUICULTURA/**

VALPARAÍSO, 27 MAYO 2022

RES. EX. N° 298

VISTOS: El D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto 430 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 21.132 que moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la ley N° 21.395, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022; la Resolución Afecta N° 1, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil; el Instructivo Presidencial N° 1/2015, sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado; la Resolución Exenta N° 494 de fecha 12 de abril de 2022, de la Subsecretaria de Salud Pública, que establece plan "SEGUIMOS CUIDÁNDONOS, PASO A PASO"; la Resolución Exenta N° 1.012, de 28 de marzo de 2018, que aprueba la política de gestión y desarrollo de personas, la Resolución Exenta N° 2805 de 29 de junio de 2018, la Resolución Exenta N° 2055/2021 de 28 de octubre de 2021 y la solicitud de contratación de fecha 27 de abril de 2022, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el dictamen N° 65.135, de 09 de octubre de 2013, el dictamen N° 9.793, de 08 de febrero de 2016, el dictamen N° 6.283, de 20 de febrero de 2017, el dictamen N° 9.067, de 16 de marzo de 2017, el dictamen N° 14.869, de 26 de abril de 2017, el dictamen N° 13.021, de 25 de mayo de 2018 y la Resolución N° 6, de 2019, todos de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente el "Servicio" o "SERNAPESCA", tiene como misión contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influya en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Afecta N° 1, citada en Vistos, los Servicios Públicos, deberán elaborar y aplicar procedimientos transparentes de reclutamiento y selección basados en el mérito, idoneidad, inclusión e igualdad de oportunidades.

Que, por su parte el artículo 14 de la citada resolución, prescribe que el proceso de reclutamiento y selección señalado en el artículo anterior, será aplicado a los ingresos de personas que se incorporen al servicio en calidad jurídica de contrata o Código del Trabajo, salvo que la autoridad, por resolución fundada, resuelva no aplicarlo, informando de ello a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Que, la Ley N° 21.132, singularizada en Vistos, estableció un aumento en la dotación máxima del personal para el Servicio en 253 cupos.



Que, una de las modificaciones introducidas por la citada ley, se refiere a la certificación de desembarque, por cuanto el actual artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su inciso primero, señala que “[l]os titulares de cualquier instrumento que autorice a la extracción de la fracción industrial de la cuota global o de las autorizaciones de pesca, así como los armadores artesanales de embarcaciones de una eslora igual o superior a 12 metros, los armadores artesanales de embarcaciones inscritas en pesquerías pelágicas con el arte de cerco, cualquiera sea su eslora, y los titulares de embarcaciones transportadoras deberán entregar al Servicio la información de desembarque por viaje de pesca a que se refiere el artículo 63 de esta ley, **sometiéndose al procedimiento de certificación establecido por el Servicio.**”

Que, el inciso tercero también fue modificado, quedando en su redacción actual de la siguiente manera: “La forma, requisitos y condiciones de la certificación y del pesaje, así como la periodicidad, lugar, forma de pago y demás aspectos operativos del sistema, serán establecidos por el Servicio mediante resolución.”

Que, conjugando ambas disposiciones, se concluye inequívocamente que el proceso de certificación debe realizarse por funcionarios del Servicio, a través del procedimiento administrativo establecido mediante la respectiva resolución.

Que, a efectos de llevar adelante el mandato legal, el Servicio requiere contar con un número relevante de servidores públicos, los cuales deben estar presentes en las zonas estratégicas, a fin de que el Servicio pueda cumplir con el logro de la misión institucional y sus objetivos estratégicos.

Que, el proceso de certificación consiste en verificar el peso y la cantidad de especies autorizadas respecto de los usuarios sectoriales, al momento del desembarque, para lo cual el perfil de cargo para quienes cumplan estas labores, requiere de conocimientos básicos sobre reconocimiento de especies hidrobiológicas y operaciones básicas de matemáticas.

Que, se encuentra vacante el cargo de Fiscalizador de Certificación de Desembarque, oficina de Calbuco, Región de Los Lagos.

Que, el requerimiento para proveer dicho cargo, fue formalizado mediante solicitud de contratación de fecha 27 de abril de 2022, que estableció entre otras cosas, los objetivos que se pretenden, las funciones que desempeñará la persona cuya contratación se solicita y las competencias asociadas a su desempeño.

Que, el dictamen N° 9.067 de 2017, citado en Vistos, dispone que “los empleos a contrata, carecen de un grado específico, por lo que compete a la superioridad determinarlo, conforme a los factores señalados en el artículo 10 de la ley N° 18.834, entre los que está la importancia de la función que se realiza”.

Que, a su turno, el dictamen N° 65.135 de 2013, también citado, señala que “el artículo 9° del señalado Estatuto Administrativo, explícitamente previene que todo cargo público -calidad que poseen esos empleos, según lo prescrito en el artículo 3°, letra a), de dicho texto normativo-, debe tener asignado un grado de acuerdo con la importancia de la función que se desempeñe, imperativo que reitera el inciso cuarto del artículo 10 de ese mismo texto legal, precepto que, además, dispone que deberá considerarse la capacidad, calificación e idoneidad personal del servidor. Ahora bien, teniendo en cuenta que las plazas a contrata no poseen un grado determinado en alguna norma legal, concierne a la respectiva superioridad otorgárselo, conforme a la trascendencia que le atribuya a la labor que será cumplida”.

Que, los cargos que se proveen conllevan una responsabilidad que, a juicio de esta autoridad, debe asociarse a un grado determinado.

Que, debe tenerse presente también lo dispuesto en el dictamen N° 6.283, citado en Vistos, el cual señala que “la autoridad no se encuentra legalmente constreñida a convocar a un certamen para proveer empleos a contrata, los que son de libre designación de dicha superioridad, tal como se ha indicado en el dictamen N°



11.737, de 2016, de esta procedencia". Agrega que "[a]hora bien, si la jefatura pertinente determina proveer estos cargos mediante un proceso de selección, atendido a que la ley N° 18.834 no contiene reglas explícitas sobre el desarrollo de estos certámenes, aquélla está facultada para utilizar el sistema que estime conveniente, debiendo respetar los lineamientos que estipule, los cuales no deben contradecir los principios generales de los concursos".

Que, a mayor abundamiento, según dictamen N° 9.793, también citado, "[i]gualmente, es menester señalar, que cuando se trata de una plaza de libre designación de la autoridad, y esta, en uso de sus facultades decide autolimitarse y realizar una convocatoria con dicho objeto, pueden requerirse, además de las exigencias generales de ingreso contempladas en la normativa, otros atributos que no constituyan una discriminación arbitraria, pero que precisen la selección de postulantes, porque en ese caso es la misma ley, atendida la naturaleza del empleo, la que permite a la superioridad determinar las condiciones en que efectuará la contrata, conforme a lo concluido en el dictamen N° 53.302, de 2015, de este origen".

Que, en este orden de ideas, atendidas las funciones, competencias y conocimientos que constituyen el perfil de cargo, el Servicio, en ejercicio de sus facultades, ha establecido que la persona a contratar se asimilará al estamento de Administrativo, grado 21°, de la Escala Única de Sueldos.

Que, con el fin de asignar las plazas que por el presente acto se concursan a aquellas personas que cumplan estrictamente con el perfil antes señalado, se ha establecido que a los profesionales que participen se les asignará el puntaje mínimo en la etapa respectiva, en razón que sus aptitudes, conocimientos y competencias exceden de sobremanera el perfil de cargo que el Servicio requiere para las funciones que se deben desempeñar. Asimismo, conforme al principio de razonabilidad, en virtud del cual se busca determinar si una actuación estatal es o no jurídicamente la más adecuada para perseguir un determinado fin, no resulta procedente contratar profesionales para satisfacer las necesidades antes expuestas.

Que, en el mismo sentido, el Servicio ha considerado un presupuesto acorde con la cantidad de funcionarios a contrata, asociadas al estamento Administrativo, grado 21°, tal como se indicó previamente, cuya remuneración es concordante con las labores, competencias y conocimientos requeridos, no siendo viable para el Servicio otorgar mayores beneficios remuneratorios a quienes exceden las aptitudes que por el cargo se exigen, sin perjuicio de no contar con autorización presupuestaria para ello.

Que, de esta manera, el presente certamen se enmarca dentro de los principios generales de los concursos, tales como el derecho a postular en igualdad de condiciones, la utilización de procedimientos técnicos, imparciales e idóneos que aseguren una apreciación objetiva de las aptitudes y méritos de los candidatos, y la determinación e información previa de los factores y requisitos mínimos exigidos, tal como lo dispone el dictamen N° 14.869, citado en Vistos.

Que, a fin de ponderar la aptitud del candidato que fuere electo y en conformidad con el artículo 25° del Estatuto Administrativo, se aplicará un período de prueba de 3 meses.

Que, posterior al período a prueba, el desempeño en el cargo se evaluará anualmente pudiendo la autoridad, en el evento que así lo determine, solicitar el cese del mismo por, *inter alia*, no satisfacer las exigencias del cargo o estimar que, atendido circunstancias tales como la reestructuración del Servicio por alteraciones de prioridades, las competencias que se requieren son diversas o ya no son necesarias.

Que, en el evento de producirse los supuestos previamente señalados, se aplicará la política de movilidad del Servicio o el cese del cargo, según corresponda.



Que, por otra parte, el presente certamen se desarrolla dentro del contexto de una crisis sanitaria originada por la enfermedad del coronavirus (COVID-19), calificada como pandemia global por la Organización Mundial de la Salud, decretándose alerta sanitaria a nivel nacional.

Que, de conformidad con los artículos 3° y 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esta última está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que, corresponde al Servicio arbitrar las medidas correspondientes a fin de resguardar la salud de los postulantes y personal de la Institución, sin que ello signifique un menoscabo al principio de igualdad en el acceso a un cargo público.

Que, en ese sentido, se privilegiará la asistencia de los candidatos que permita el estado epidemiológico en que se encuentra la comuna, respetando siempre y en todo caso, el aforo permitido, el cumplimiento de medidas de higiene y seguridad y toda otra medida de carácter sanitario, en especial, lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 494 de fecha 12 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Salud Pública, que establece plan "SEGUIMOS CUIDÁNDONOS, PASO A PASO".

Que, solo en casos excepcionales, se recurrirá al uso de medios tecnológicos y/o telemáticos para el desarrollo de las diversas etapas o actos que requieran comunicación instantánea, tales como videoconferencias o video llamadas. Dichas medidas se arbitrarán fundamentadas en razones de salubridad, a fin de resguardar la salud tanto de los postulantes como del personal institucional, sin que ello implique un menoscabo al principio de igualdad en el acceso a un cargo público.

Que, las directrices para la realización de la actividad por vía telemática, le serán informadas a los postulantes con la debida antelación, a fin de que estos últimos puedan adecuarse materialmente a las condiciones de realización de las distintas actividades que componen el proceso de selección, siendo responsabilidad de los postulantes contar con los recursos idóneos para el adecuado desarrollo de las distintas fases del certamen.

RESUELVO:

1. LLÁMASE a proceso de selección para proveer el cargo de Fiscalizador de Certificación de Desembarque, escalafón Administrativo, a contrata asimilado a grado 21° de la E.U.S., oficina de Calbuco, Región de Los Lagos.

2. DÉJASE ESTABLECIDO QUE:

a. El proceso de selección a que se refiere el resuelvo precedente, podrá ser interno y/o externo, en la medida que quienes postulen cumplan con los requisitos que, para tales efectos, se exigen tanto por la normativa vigente como por las bases del proceso de selección que se establecen en el resuelvo tercero de esta resolución.

b. Las postulaciones se realizarán a través del portal del Servicio Civil www.empleospublicos.cl, donde los postulantes deberán registrarse previamente.

c. La preparación y realización del proceso de selección, estará a cargo del Departamento de las Personas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

d. Todas las informaciones relacionadas con el proceso de selección a que se refiere el resuelvo primero, se publicarán en el sitio web del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en la sección de "Trabaje con nosotros", y en el portal www.empleospublicos.cl.



e. El proceso de selección que se convoca, se regirá por las bases que se aprueban y transcriben en el resuelvo siguiente del presente acto administrativo.

3. APRUÉBANSE las bases del proceso de selección para la provisión del cargo de Fiscalizador de Certificación de Desembarque, escalafón Administrativo, a contrata asimilado a grado 21° de la E.U.S., oficina de Calbuco, Región de Los Lagos, las cuales se entienden formar parte del presente acto administrativo, y cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER CARGO DE FISCALIZADOR DE CERTIFICACIÓN DE DESEMBARQUE, ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO, A CONTRATA ASIMILADO A GRADO 21° DE LA E.U.S., OFICINA DE CALBUCO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura - SERNAPESCA - requiere la provisión del cargo de Fiscalizador de Certificación de Desembarque, escalafón Administrativo, a contrata asimilado a Grado 21° de la E.U.S, que se singulariza en el Numeral I de estas Bases Concursales.

I. IDENTIFICACION DE LA VACANTE

Cargo	:	Fiscalizador de Certificación de Desembarque
N° de vacantes	:	1
Calidad Jurídica	:	Contrata
Grado	:	21°
Renta Bruta	:	\$ 778.084.- mes normal (aprox.) \$ 1.141.914.- mes trimestre (aprox.) ¹ \$ 899.361.- mes promedio (aprox.)
Unidad de desempeño	:	Dirección Regional de Los Lagos
Lugar de desempeño	:	Oficina de Calbuco
Dependiente de	:	Director Regional, Región de Los Lagos

II. PERFIL DEL CARGO

2.1 CONTEXTO DEL CARGO

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura es una entidad dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya misión es *"contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influye en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas"*. Asimismo, con la Ley N° 21.132 que moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, también se establecen nuevas herramientas de fiscalización para el combate de la pesca ilegal. Bajo este nuevo escenario normativo, la certificación de desembarque, momento en que se verifica que lo informado por el usuario, en cuanto al peso físico de lo desembarcado por especie y viaje de pesca o traslado, sea concordante, pasa desde un rol privado al público, asumiendo el Servicio dichas labores.

El candidato que resulte seleccionado cumplirá funciones en la Oficina de Calbuco, en donde actualmente trabajan 15 funcionarios, los cuales cumplen funciones de Fiscalización e Inspección de la Acuicultura, Inocuidad, Pesquerías y Atención de Usuarios.

2.2 OBJETIVOS DEL CARGO

1. Ejecutar las acciones de control y vigilancia durante el desembarque para el cumplimiento de la normativa pesquera establecida en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus Reglamentos.

¹ Sólo se recibirá el valor de la remuneración trimestral indicada si existe permanencia en el puesto durante tres meses continuos, de no ser así será proporcional a los días trabajados.



2. Ejecutar acciones de fiscalización para la identificación de especies, proporción de estas y la cuantificación de los desembarques de los recursos hidrobiológicos o sus productos derivados.
3. Ejecutar conforme a las instrucciones impartidas por el área técnica, las acciones que den cumplimiento al Plan Nacional de Fiscalización de Pesca Extractiva y potencien el accionar del área de pesquerías a nivel Regional.

2.3 FUNCIONES DEL CARGO

1. Realizar acciones de fiscalización en terreno y verificación documental, adhiriendo a los valores institucionales tales como probidad, compromiso, respeto, equidad y excelencia.
2. Ejecutar procedimientos de certificación de información de desembarque, identificando nombre de la embarcación, especies desembarcadas y proporción de estas y cuantificar peso total descargado.
3. Controlar el uso y el correcto funcionamiento de los sistemas de pesajes habilitados.
4. Controlar el uso y correcto funcionamiento de cámaras de video en pontones de descarga, dispositivos de monitoreo satelital y dispositivo de registro de imágenes (DRI).
5. Rescatar información, electrónica o en papel, respecto de los viajes de pesca en conformidad a los procedimientos establecidos.
6. Realizar acciones de difusión de la normativa pesquera a usuarios sectoriales.
7. Atender las consultas de los usuarios sectoriales de la normativa pesquera asociadas a sus funciones.
8. Ejecutar las acciones de fiscalización para controlar el cumplimiento de las medidas de administración pesquera.
9. Efectuar acciones de fiscalización con otras instituciones para potenciar el programa de Pesquerías regional.
10. Realizar atención de usuarios sectoriales en terreno.
11. Efectuar levantamiento de información operativa sobre la actividad pesquera.
12. Proporcionar reportes de la información que le sea solicitada conforme a los plazos requeridos.
13. Conducción de vehículos fiscales cuando sea necesario.
14. Manejar y registrar información relacionada a las actividades de fiscalización, realizada en medios manuales, electrónicos e informáticos dispuestos por SERNAPESCA.
15. Efectuar las denuncias al juzgado y citar a los infractores, cuando corresponda.
16. Aplicar procedimientos de control sobre dispositivos de registro de imágenes para fiscalización del descarte y pesca incidental, según sea requerido.

2.4 COMPETENCIAS

Competencias Transversales	Eje de la Competencia	Nivel
Aprendizaje Continuo	Aplicación del conocimiento	2
Orientación al Cliente Interno/Externo	Protocolos y procedimientos Institucionales	1
Trabajo Colaborativo	Coordinación con otras áreas y actores	2
Competencias Específicas	Eje de la Competencia	Nivel
Iniciativa y Proactividad	Anticipación frente a contingencias y desafíos	1
Orientación a la Calidad y el Orden	Procedimientos y Estándares	1
Tolerancia en Situaciones Críticas	Estrategias para una situación crítica	2

2.5 CONOCIMIENTOS

	NIVEL		
	Básico	Medio	Alto
Reconocimiento de especies	X		
Matemática básica			X
Comprensión lectora básica			X
Manejo plataformas informáticas	X		
Prevención de riesgos	X		

III. PROCESO DE POSTULACION

Conocimientos: Estudios de Formación Educacional

3.1 Formación requerida:

- Licencia de enseñanza media de un establecimiento educacional reconocido por el Estado.
- Deseable licencia de conducir clase B, vigente.

3.2 Otros Requisitos:

Cumplir con los requisitos de los artículos 12 y siguientes del Estatuto Administrativo.

No estar afecto a las inhabilidades a que se refiere el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.F.L N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.3 Condiciones de la contratación en empleo a contrata

La persona seleccionada ingresará al Servicio en un empleo a contrata y mientras sean necesarios sus servicios, de manera que su nombramiento durará como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año y las personas que los sirvan expiran en sus funciones en esa fecha, por el sólo ministerio de la ley, salvo que se proponga la prórroga del nombramiento con, a lo menos, treinta días de anticipación, según el artículo 10 de la Ley N° 18.834, sin perjuicio de que la autoridad podrá ponerle término en el momento que estime conveniente mediante la dictación del respectivo acto administrativo fundado.

No obstante lo anterior, el primer nombramiento se realizará por un período a prueba, que tendrá una duración de 3 meses, mientras desarrolla el proceso de Inducción respectivo.

IV. ETAPAS Y CRITERIOS DE VALORACION

- Etapa I: Formación educacional
Etapa II: Experiencia Laboral
Etapa III: Valoración global del candidato

V. MODALIDAD DE EVALUACION

La evaluación se llevará a cabo en etapas sucesivas, "Formación educacional", y "Valoración global del candidato".

VI. PROCESO DE POSTULACIÓN Y ENVIO DE ANTECEDENTES

6.1 Proceso de Postulación

Las postulaciones deberán realizarse a través del Portal de Empleos Públicos www.empleospublicos.cl, para lo cual deberán registrarse en dicho portal previamente.

Para formalizar la postulación, los interesados que reúnan los requisitos deberán presentar la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae (Formato Libre).
2. Fotocopia de certificado o licencia de educación media.
3. Certificado o documento que acredite experiencia laboral y tiempo de permanencia (contrato de trabajo y/o finiquitos), los que deben estar debidamente *validados*.
4. Declaración jurada simple, indicando que cumple los requisitos de ingreso para la Administración Pública (artículo 12 letra c), e) y f), y artículo 54 del D.F.L. 1/19.653)²
5. Declaración jurada de conflicto de intereses³ (Adjuntar en "Otros").

² El formato se encuentra disponible en la página www.empleospublicos.cl y en el sitio web institucional.



6. Fotocopia de licencia de conducir clase B, vigente, en caso de estar en posesión de ella (Adjuntar en "Otros").
7. Fotocopia del carnet de identidad.

No se admitirán declaraciones juradas cuyas vigencias sean superiores a 90 días corridos previos al llamado al concurso.

A la persona **que sea seleccionada**, se les solicitará la **documentación en original** que a continuación se indica:

1. Certificado o licencia de educación media.
2. Certificado de Nacimiento.
3. Certificado de afiliación a AFP.
4. Certificado de afiliación a FONASA o ISAPRE.
5. Certificado médico que acredite salud compatible con el cargo emitido con fecha posterior al correo donde se le informa que fue seleccionado para el cargo.

Para obtener este documento el postulante podrá dirigirse a una Institución prestadora de Salud (Centro Médico o Consultorio de Salud Pública), según lo indicado en el Dictamen N° 37.333 y N° 90.769, ambos de 2016 y de la Contraloría General de la República, el cual deberá indicar que el postulante posee "Salud compatible para ejercer cargos en la Administración del Estado".

Importante: Los postulantes deberán presentar íntegramente la documentación requerida, no pudiendo el Servicio basarse en aquellos antecedentes que obran en su poder.⁴

No se aceptarán documentos enmendados, rectificadas y/o tachados, reservándose el Servicio la facultad de prescindir de dichos antecedentes y, en consecuencia, declarar inadmisibles la postulación.

6.2 Calendarización del Proceso

Fases	Etapas del Proceso	Fecha
I	Postulación y envío de antecedentes	5 días hábiles desde la publicación de las bases
II	Recepción de antecedentes	3 días hábiles posteriores a la fase anterior
III	Revisión etapas I y II Formación Educacional y Experiencia Laboral	5 días hábiles desde la fase anterior
IV	Etapa IV Entrevista de Valoración Global	5 días hábiles desde la fase anterior
V	Finalización del Proceso	3 días hábiles desde la fase anterior

Teniendo presente el Reglamento de Licencias Médicas, D.S. N° 3, de 1984, del actual Ministerio de Salud, se deja establecido que no será considerada como causa justificada para extender el proceso fuera de los plazos establecidos la presentación de licencias médicas para justificar inasistencias a entrevistas o cualquier etapa del proceso que requiera instancia presencial. Por tanto, de no poder concurrir a la etapa respectiva, se declarará culminada la participación del postulante en el certamen.

Sin perjuicio de lo anterior, la Jefatura Superior del Servicio podrá modificar los plazos contenidos en la calendarización, por razones de buen servicio.

Los eventuales cambios serán informados en el sitio web del Servicio y al correo electrónico informado por los postulantes

³ El formato se encuentra disponible en el sitio web institucional.

⁴ Dictámenes N° 40.427, de 2011, y N° 30.299, de 2018, de la Contraloría General de la República.



En relación con lo anterior, es responsabilidad de los postulantes contar con los recursos idóneos para el adecuado desarrollo de las distintas fases del certamen y a fin de participar en cada uno de los hitos que configuran el presente proceso de selección, si correspondiere.

Solo podrán acceder a la fase de evaluación que se señala a continuación, aquellos candidatos que cumplan los requisitos detallados previamente.

La evaluación de los factores se llevará a cabo en forma sucesiva por la comisión del proceso de selección. Los factores se evaluarán de acuerdo al orden y preferencia que el postulante indique en su postulación.

Pasarán a la próxima etapa aquellas personas que hayan obtenido, al menos, el puntaje mínimo de aprobación definido para cada etapa.

Todos los postulantes que lleguen a la última etapa (Apreciación global del candidato) del presente certamen y que no hayan sido seleccionados, quedarán en una nómina que llevará el Servicio, la cual será ordenada en forma decreciente, de conformidad con los puntajes totales obtenidos. Esta nómina tendrá una vigencia de 6 (seis) meses contados desde aquel mes en que se publique la fecha del acta de término del concurso, data que será publicada en el sitio electrónico del Servicio. Dicha nómina permitirá, en caso de producirse vacantes en los cargos, seleccionar las personas que conforman dicha lista con el objeto de suplir los mismos, respetando estrictamente el orden de la misma y pudiendo ser destinado a la localidad que el servicio lo requiera. Una vez transcurrido el plazo antes indicado, dicha nómina quedará sin efecto.

Conforme el artículo 61 letra e) de la Ley N° 18.834, corresponden a obligaciones de los funcionarios cumplir las destinaciones que disponga la autoridad competente, por lo que los postulantes al presente certamen deben tener presente esta prerrogativa del Servicio.

Finalmente, todos aquellos postulantes que sean declarados inadmisibles o aquellos que no pasen a la etapa siguiente, según corresponda, se les informará mediante las actas respectivas publicadas en el sitio web institucional www.sernapesca.cl/Trabaje con nosotros.

7.1 Etapas I y II: Factor "Formación educacional" y "Factor Experiencia Laboral"

La revisión de los factores de "Formación educacional" y "Experiencia Laboral", correspondientes a las etapas I y II del proceso, respectivamente se realizará por una consultora externa. Cuando esto no sea posible, esta tarea la realizará una Comisión que se denomina de "Evaluación curricular", conformada por un representante de la Subdirección de Pesquerías, uno o dos representantes del Departamento de las Personas de la Dirección Nacional y/o un representante de la Asociación de funcionarios con mayor representatividad a Nivel Nacional, si estos quisieran voluntariamente participar.

Teniendo presente el fin de asignar las plazas que por el presente acto se concursan a aquellas personas que cumplan estrictamente con el perfil de cargo señalado, se ha establecido que a los profesionales que participen se les asignará el puntaje mínimo en esta etapa, en razón que sus aptitudes, conocimientos y competencias exceden de sobremanera el perfil de cargo que el Servicio requiere para las funciones que se deben desempeñar, no siendo viable para el Servicio otorgar mayores beneficios remuneratorios a quienes exceden las aptitudes que por el cargo se exigen.

Atendida la situación excepcional de emergencia ocasionada por la crisis sanitaria del COVID 19, esta revisión se podrá realizar de manera virtual, de acuerdo con lo señalado.

7.2 Etapa III: Factor "Apreciación global del candidato"

Subfactor: Entrevista de valoración global

Consiste en la realización de una entrevista, la que pretende identificar las habilidades, conocimientos y competencias, de acuerdo al perfil de cargo indicado en el punto II de estas



bases. Será efectuada por el Director Regional, el Representante del Área de Pesquerías Regional y el Encargado Regional de las Personas, quien conducirá la entrevista.

A falta o ausencia de cualquiera de las personas señaladas anteriormente, ocuparán su lugar los respectivos subrogantes o quienes ellos designen.

De haber más de 10 postulantes que hayan aprobado la etapa anterior, se considerarán para la entrevista a los 10 postulantes con mayor puntaje.

La fecha, el lugar y horario de la entrevista se informará oportunamente vía correo electrónico.

Atendida la situación excepcional de emergencia ocasionada por la crisis sanitaria del COVID-19, esta fase podrá ser realizada de forma virtual.

7.3 Tabla Ponderación de Criterios

Etapa	Factor	Subfactor	Criterio	Puntaje Subfactor	Puntaje Máximo por Factor	Puntaje Mínimo Aprobación Etapa	% Ponderación
I	Formación educacional y capacitación	Formación educacional	Licencia de Enseñanza Media	100	100	100	25
			Otros Títulos	0			
II	Experiencia laboral asociada a las funciones del cargo	Experiencia laboral	4 años o más	100	100	0	25
			Entre 2 y 4 años	80			
			Menos de 2 años	60			
			Sin experiencia laboral	0			
III	Apreciación Global del Candidato	Entrevista de Valoración Global	Posee conocimiento, habilidades y actitudes acorde al perfil	0-100	100	60	50
TOTAL					300	160	100%

VIII. ACTAS DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Las comisiones del proceso de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberán levantar acta de cada una de sus sesiones, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos generales. Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, de los antecedentes tomados en consideración, así como las pruebas aplicadas y sus pautas de respuesta.

IX. SOBRE LA SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Como resultado del proceso, la Comisión de Evaluación Global propondrá al Director Nacional, los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer. En caso de empate entre postulantes, para dirimir los integrantes de la lista, se propondrá a quienes posean mejor evaluación en la Entrevista de valoración global. En su defecto, se propondrá a quienes posean mejor puntaje en la etapa anterior. En el evento de producirse empate, el criterio de desempate corresponderá un promedio ponderado de los puntajes definidos en cada etapa, el que será calculado con 2 decimales sin aproximación.

